AYUNTAMIENTO DE
PINTO

DILIGENCIA
Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de Julio de 2013

EL SECRETARIO

Esteban Fernández Mateos

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

C.A.mjg/mv

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGULARÁ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de renovación de instalaciones de alumbrado público para mejora del ahorro y la eficiencia energética del Municipio de Pinto (Madrid). El autor del proyecto es URBINGES AMBIENTAL, S.L. y el Técnico encargado de la redacción del mismo es D. Roberto Carón Sanz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con número 25.743. El proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2012.

El proyecto técnico, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general, así como el estudio de seguridad y salud, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorias y exigibles al adjudicatario del contrato.

Código CPV: 45210000 Obras
Código CPV: 55311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos.

2.- REGIMEN JURÍDICO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará en lo dispuesto específicamente en el Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico (TRLCSP) y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo y por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE PINTO MADRID CONTRATACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato seran resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA**
Y CONTRATACIÓN
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3.- CLASE DE EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación ORDINARIA y por el procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo previsto en los artículos 109, 138, 150 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras será de DOS (2) MESES que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del Acta de comprobación del replanteo, realizándose esta según con lo establecido en el articulo 229 del TRLCSP dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato administrativo.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar, en el plazo y con el contenido señalado en el artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un programa de trabajo en el que fijen los plazos parciales de ejecución de las obras según la oferta presentada, siempre que el Órgano de Contratación lo considera conveniente.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos previsto en la legislación vigente.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a la cantidad de 244.310,49 euros, más la cantidad de 51.305,20 euros, en concepto de 21% de I.V.A., lo que supone un total de 295.615,69 euros.

Este precio, excluido el I.V.A., supone el tipo máximo de licitación, que podrá ser objeto de baja por parte de los licitadores.

6.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013, dentro del Plan Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid (PRISMA).

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

7.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono del servicio se realizará previa presentación de facturas electrónicas con la identificación de la Concejalia de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales del Ayuntamiento de Pinto y deberán acompañarse de certificados de conformidad con el servicio prestado emitido por el responsable del contrato. Dichas facturas serán tramitadas y aprobadas a efectos de su posterior abono. Siendo el órgano administrativo con competencia en materia de Contabilidad Pública, la Intervención Municipal.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP Y 155 y 156 del Reglamento En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

La clasificación exigida para la ejecución del presente contrato será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	C

9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo. 60 del TRLCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula anterior.

Asímismo, las empresas no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA**
Y CONTRATACIÓN
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva que será del 5% del importe de adjudicación, del contrato excluido el I.V.A., la constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y de la formalización del contrato.

La garantía podrá constituirse a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso.

El horario de la Caja de la Corporación, es de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo II.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y de lunes a viernes dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de VEINTISEIS (26) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



A efectos de finalización de plazo el sábado será señalado día inhábil considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (91 248 37 02) o telegrama en el mismo día, antes de las 14:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

Todos los documentos que formen parte de la proposición, es decir, la documentación general y técnica, deberán estar redactados en castellano.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Pinto de un programa informático para tal fin.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

12.1.- Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar las obras de renovación de instalaciones de alumbrado público para mejora del ahorro y la eficiencia energética del Municipio de Pinto (Madrid), constando el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados denominados SOBRE "A", SOBRE "B" y SOBRE "C", en cada uno de los cuáles se hará constar su contenido y el nombre del licitador de la forma que se indica:

AYUNTAMIENTO DE PINTO MADRID CONTRATACIÓN

A) En el SOBRE "A", titulado *"Documentos generales para tomar parte en el procedimiento* abierto tramitado para adjudicar las obras de renovación de instalaciones de alumbrado público para mejora del ahorro y la eficiencia energética del Municipio de Pinto (Madrid), se incluirá la siguiente documentación administrativa:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios como personas físicas, copia compulsada del D.N.I., y los empresarios como personas jurídicas, las Escrituras de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscritas en el

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Registro Mercantil o en el que corresponda, por original o fotocopia compulsada.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Bastanteo de Poderes: Poder Bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del procedimiento, debiendo aportar D.N.I. de quien actúa por representación (original o fotocopia compulsada), Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas), así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición para contratar y de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Pinto: Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (Madrid), según Anexo I.



No obstante, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, Certificado de la

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), modelos de cotización TC1 y TC2 (por original o fotocopia compulsada), Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada), y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada). Autorización del Ministerio de Industria Turismo y comercio, para la comercialización.

5º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y acreditación de la solvencia técnica.

Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica aportando el certificado de clasificación vigente, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado.

La clasificación exigida para la ejecución del presente contrato será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	C

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, Prevención de Riesgos Laborales y demás normas sobre la materia.

8º) Seguro de responsabilidad civil: Declaración responsable firmada por el licitador en la que se comprometa a suscribir seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización por siniestro de 300.000 euros.

El adjudicatario en el mismo plazo que se detalla en el apartado 4º, deberá presentar copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

9º) Dirección y teléfono: Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, e-mail, número de teléfono, número de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

B) En el **SOBRE "B"**, denominado *"Proposición técnica para tomar parte en el procedimiento* abierto tramitado para adjudicar las obras de renovación de instalaciones de alumbrado público para mejora del ahorro y la eficiencia energética del Municipio de Pinto (Madrid), se incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real decreto 817/2.009, de 8 de mayo, y en particular deberán incluirse los siguientes:

1. Plan de obra que contenga las características de la misma, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas.

C) En el **SOBRE "C"**, denominado *"Proposición económica para tomar parte en el procedimiento* abierto tramitado para adjudicar las obras de renovación de instalaciones de alumbrado público para mejora del ahorro y la eficiencia energética del Municipio de Pinto (Madrid), se incluirá el siguiente documento:

1. **Oferta económica**, una sola proposición formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente.

   Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Toda la documentación se presentará en originales o copias compulsadas.

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

13.1.- La adjudicación recaerá en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y no pudiendo declararse desierta la licitación si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios objetivos que figuran en el presente Pliego.

13.2.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación.

El funcionamiento y composición de las Mesas de Contratación para todos los procedimientos de contratación han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2011, según lo establecido en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ACTUACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

13.3.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE "A"**, en un acto no público, el día y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

Con anterioridad se procederá a la apertura por los Técnicos Municipales (Secretario General de la Corporación, Interventora Municipal, Técnico/a del Área correspondiente y Secretaria delegada de las Mesas de Contratación) y Concejala de Contratación quienes emitirán y darán cuenta a los miembros de la Mesa de un informe relativo a la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

13.4.- *Actuación de la Mesa de Contratación*.- El acto de apertura de proposiciones técnicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.



Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "B"** y dará cuenta de las proposiciones técnicas formuladas por cada uno de los licitadores. Y documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

Terminado el acto público de apertura del SOBRE "B", la Mesa elevará el Acta correspondiente en la que se recogerán las observaciones que estime pertinentes, así como la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor por un organismo técnico especializado, remitiendo toda esta documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que por aquellos se emitan los correspondientes informes técnicos acerca de la valoración de las proposiciones técnicas presentadas, conforme a los criterios objetivos de adjudicación.

El acto se desarrollará siguiendo la formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

13.5.- El acto de apertura de proposiciones económicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del informe técnico resultado de la calificación de documentación presentada por los licitadores en el SOBRE "B". A continuación se procederá a la apertura del **SOBRE "C"** y a dar lectura de la oferta económica formulada por cada uno de los licitadores. Así como la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas Una vez examinados los sobres se procederá por la Mesa de Contratación, reunida a tal efecto, a formular la propuesta que estime pertinente que elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el articulo 30 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de Mayo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta tantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, serán los siguientes:

1.- Valoración económica, hasta un máximo de 6 puntos, se valorará mediante una regla de tres sencilla proporcional al porcentaje de la baja. Se asignará la puntuación máxima a la mayor baja.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA**
Y CONTRATACIÓN
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

$$P = \frac{O \times PM}{BM}$$

BM = Mayor porcentaje de baja
P = Puntos
O = Porcentaje de Baja Ofertada
PM = máxima Puntuación

2.- Mejoras en los elementos de alumbrado público, hasta un máximo de 1,50 puntos, se valorará el suministro de luminarias del mismo modelo que las instaladas en obra y que cumplan las características técnicas definidas en las partidas de proyecto. Se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla. Se asignará la puntuación máxima a aquella oferta que realice mayor mejora suministrando mayor número de luminarias.

Hasta un máximo de 1,50 puntos, se valorará el suministro de cuadros Centro de Mando de medida directa tipo Scorpio Elektro XXI compuesto por seis circuitos con 6 diferencial 4x40 A x 300mA, 6 automáticos magnetotérmicos de 4x40 A, 6 interruptores (bypass) 4 polos >40ª, 6 contadores 4x63A, 2 diferencial 2x40Ax30mA, 2 automático 2x16A, 1 reloj astronómico tipo ORBIS ASTRO NOVA CITY. El cuadro deberá estar dotado con espacio para contador de compañía y ser antivandálico fabricado con material metálico. Se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla. Se asignará la puntuación máxima a aquella oferta que realice mayor mejora suministrando mayor número de centros de mando.

Hasta un máximo de 0,75 puntos, se valorará el suministro de báculos de 6 metros de altura con brazo de un metro en acero galvanizado y hasta un máximo de 0,25 puntos el suministro de columbras troncocónicas de acero galvanizado de 4 metros de altura, ambos elementos cumplirán con la normativa vigente. Se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla. Se asignará la puntuación máxima a aquella oferta que realice mayor mejora suministrando mayor número de báculos y mayor número de columnas.

Las empresas presentarán la documentación escrita y gráfica que consideren necesaria para exponer su oferta en cada punto, se deberá especificar a qué apartado corresponde la justificación.

La empresa presentará la documentación específica para todos y cada punto de los anteriores. Siempre que la empresa licitadora no se pronuncie en algunos de los apartados la puntuación será 0 puntos en el apartado correspondiente.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicatario en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, según lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP constituyendo dicho documento título suficiente

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 156.5 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

16ª .- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dadas las características de la obra no existe revisión de precios.

17ª.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

18ª.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Pinto ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

19ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



20ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.- En el plazo de diez días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA**
Y CONTRATACIÓN
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

21ª.- PLAZOS. –El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

22ª.- PENALIDADES.- Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuese imputable al contratista. Si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100de RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Así mismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinen en el articulo 212.4 del TRLCSP.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales ejecución del contrato la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el artículo 212.1 del TRLCSP

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA**
Y CONTRATACIÓN
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

23.º-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
2.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
3.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

24º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106,107,108,210 219,234 del TRLCSP.

25º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Texto legal y 172 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 239 del TRLCSP.

26º.-. PLAZO DE GARANTIA.- El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de que se recepcione la obra ejecutada con arreglo al proyecto.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de las obras.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

27ª.-.LIQUIDACIÓN.- Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28ª- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- De conformidad con el art. 102 del TRLCSP una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que existan objeciones por parte de la Administración por el cumplimiento del mismo, se dará curso a la devolución de la garantía definitiva en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

29.-RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.- Transcurrido UN (1) MES desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, los licitadores que no hayan sido adjudicatarios deberán retirar la documentación aportada, señalándose que si en dicho plazo no fuera retirada se procederá a la destrucción de la misma por este Ayuntamiento.

30ª.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

31ª.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP.

32.ª - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.- Corresponde a la Administración la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En Pinto, a 21 de junio de 2013
LA TÉCNICO JEFE DE SERVICO
DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Mª. Jesús García Perez

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO I
(MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

D/Dª. . . . . , con domicilio en . . . . . , calle . . . . . , nº . . . . , NIF nº . . . . . (en el caso de actuar en representación como apoderado de . . . . . , con domicilio en . . . . . , calle . . . . . , nº . . . . , CIF o NIF nº . . . . . , teléfono . . . . . , fax . . . . . , enterado de la solicitud de proposiciones del Ayuntamiento de Pinto así como de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, tramitado para adjudicar las obras de renovación de instalaciones de alumbrado público para mejorar el ahorro y la eficiencia energética del Municipio de Pinto (Madrid), cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre . . . . . (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . . . euros (EN LETRA Y NÚMERO), que supone un tanto por ciento de rebaja del . . . . %, más la cantidad de . . . . . euros, en concepto de . . . . % de I.V.A., lo que hace un total de . . . . . euros (EN LETRA Y NÚMERO).

. . . . . , a . . . de . . . . . de 201. .

(FIRMA DEL PROPONENTE)

AYUNTAMIENTO DE PINTO MADRID CONTRATACIÓN

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO II
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dª. . . . . , mayor de edad, con domicilio en . . . . . ., calle . . . . . , nº . . . . . y NIF nº . . . . . , (En el caso de actuar en representación como apoderado de . . . . . , con domicilio en . . . . . ., calle . . . . . nº . . . . . CIF o NIF . . . . . .)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa, ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración, en Pinto (Madrid), a . . . de . . . . . de 201. .

AYUNTAMIENTO DE PINTO MADRID CONTRATACIÓN

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE **ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN**
Pza. Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

ANEXO III
(MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca). . . . . NIF . . . . . con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en . . . . . en la calle/plaza/avenida . . . . . C.P. . . . . y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados). . . . . . con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

A V A L A

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado). . . . . NIF . . . . . en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORAR EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) (EXP.: 016/13), ante el Ayuntamiento de Pinto, por importe de . . . . . euros (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

. . . . . .(lugar y fecha)
. . . . . (razón social de la entidad)
. . . . . .(firma de los Apoderados)

AYUNTAMIENTO DE PINTO MADRID CONTRATACIÓN

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Nº Código: